

EL VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 41 de 1993, el Decreto 2364 de 2015 y la Resolución N° 051 del 31 de enero de 2020.

CERTIFICA QUE,

De acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, concordante con el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 41 de 1993 *“Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones”*, los usuarios de un Distrito de Adecuación de Tierras estarán organizados, para efectos de la representación, manejo y administración del Distrito, bajo la denominación de asociación de usuarios. Así mismo, las asociaciones de usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras tienen, entre otras, la función de promover la ejecución de los proyectos de Adecuación de Tierras dentro de su comunidad.

Conforme con lo dispuesto en los artículos 2.14.1.9.1 y 2.14.1.9.3 del Decreto 1071 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”*, son funciones del organismo ejecutor de la política de adecuación de tierras, entre otras, dar la viabilidad para el reconocimiento de la personería jurídica de las asociaciones de usuarios de los Distritos de Riego o de los Distritos de Adecuación de Tierras.

Según lo establecido en el numeral 18 del artículo 4° del Decreto 2364 de 2015, *“Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica”*, dentro de las funciones de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, está la de *“apoyar el proceso de formalización de organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, entre otras, para facilitar su participación en los procesos de planeación y ejecución de planes de desarrollo rural con enfoque territorial”*.

De conformidad con la Resolución N° 051 del 31 de enero de 2020, la presidenta de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, asignó al Vicepresidente de Integración Productiva la función de certificar la existencia y representación legal de las Asociaciones de Usuarios de Distritos de Adecuación de Tierras.

En consecuencia, se procede a certificar que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de la competencia otorgada en virtud del artículo 2.14.1.9.2. Decreto 1071 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”*, reconoció personería jurídica a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA**

“**ASOCAMPOALEGRE**” con domicilio en el municipio de Andalucía, departamento de Valle del Cauca, mediante Resolución No. 0000530 del 21 de noviembre de 2006.

De conformidad con los estatutos vigentes de la Asociación, la misma es *“una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, de objeto especial y sin ánimo de lucro y para efectos de su constitución, organización, funcionamiento, designación de sus miembros, entre otros, se regirá en lo pertinente por el Título XXXVI del libro primero del código civil, Decreto 1380 de 1995 y demás normas concordantes y pertinentes. Constituida y conformada por quienes reúnen las condiciones de ser tenidos en cuenta como usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en pequeña escala “ASOCAMPOALEGRE”*”.

La **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA “ASOCAMPOALEGRE”** tiene por objeto principal *“la administración, operación y conservación del distrito, bajo los principios de competitividad, equidad, sostenibilidad y multifuncionalidad y de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley 41 de 1993, el Decreto 1881 de 1994 y la Resolución No. 1399 de 21 de julio de 2005 del Incoder”*.

Según consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2025, se eligió la Junta Directiva para un período de un (1) año, es decir, del 15 de marzo de 2025 hasta el 14 de marzo de 2026, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos vigentes, quedando la Junta Directiva conformada de la siguiente manera:

INTEGRANTES PRINCIPALES		CARGO
MANUEL ANDRES JIMENEZ HIDALGO	C.C.1.112.104.649	PRESIDENTE
WILMAR VIEDMA MURILLO	C.C. 2.461.726	VICEPRESIDENTE
GILBERTO ELIECER CORDOBA JIMENEZ	C.C. 6.113.784	TESORERO
BLANCA CILIA MORENO GIRON	C.C. 29.147.148	SECRETARIA
FERNELY GUTIERREZ MARMOLEJO	C.C. 6.113.866	VOCAL 1
BERNARDO HOYOS ARANGO	C.C. 16.345.104	VOCAL 2
CARLOS HERMES OSPINA MENDOZA	C.C. 6.114.504	VOCAL 3

INTEGRANTES SUPLENTE		CARGO
MILTON YEISON RODRIGUEZ GUZMAN	C.C. 94.368.072	PRESIDENTE
ALEXANDER ESCOBAR CASTRO	C.C. 6.117.178	VICEPRESIDENTE
ALDEMAR GARCIA GARCIA	C.C. 16.349.627	TESORERO
ROSANA MENDOZA CUADROS	C.C. 29.145.533	SECRETARIA
SILVIO VELEZ MOSQUERA	C.C. 16.915.035	VOCAL 1
FLOWER GONZALEZ RENGIFO	C.C. 94.366.834	VOCAL 2
JOSE JAIR POSSO ROJAS	C.C. 6.116.131	VOCAL 3

Según consta en el Acta anteriormente citada, se eligió como Fiscal por un periodo igual al de la junta directiva, al señor **LUIS ENRIQUE GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.113.646.

De acuerdo con el artículo 47 de los estatutos vigentes de la Asociación, el **REPRESENTANTE LEGAL** es el señor **MANUEL ANDRES JIMENEZ HIDALGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.104.649, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, nombrado a través del Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2025.

Esta certificación de existencia y representación legal se elabora con fundamento en la información que hace parte del expediente de la Asociación que reposa en la Agencia, en la documentación allegada para el efecto por la Asociación y en respuesta al Radicado No. 20256100068631.

Por consiguiente, se expide a solicitud del interesado, en virtud de lo establecido en la Ley 41 de 1993, Decreto Ley 2364 de 2015, Resolución 051 del 31 de enero de 2020 de la Agencia de Desarrollo Rural y en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Política y del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

Para constancia se expide en Bogotá DC, a los quince (15) días del mes de mayo de 2025.

DIEGO ARMANDO SOLANO MONTENEGRO
Vicepresidente de Integración Productiva

Elaboró: Paula Katerine Huertas García, Contratista Dirección de Adecuación de Tierras 
Revisó: Carlos Edgar Moreno, Contratista Dirección de Adecuación de Tierras 
Rafael Andrés Ortiz Ramírez, Contratista Dirección de Adecuación de Tierras 
Gabriel Moncada Barbosa, Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva 